

NOTICIARI

VIII Beca «MANUEL DE MONTOLIU»

Establecida por la Excm. Diputación Provincial de Tarragona, en memoria del que fue ilustre filólogo y literato, Vicepresidente-Director del Instituto de Estudios Tarraconenses «Ramón Berenguer IV», D. Manuel de Montoliu y de Togo-res, se regirá por las siguientes

B A S E S

1.^a—La Beca está dotada con 50.000 pesetas con cargo a los presupuestos ordinarios de la Diputación.

2.^a—Tiene por objeto realizar, en el plazo máximo de un año, un trabajo de investigación referido a alguna de las materias siguientes: Filología, Crítica Literaria y Literatura.

3.^a—Los trabajos habrán de tener una extensión mínima de cien cuartillas de tamaño «holandés», escritas a máquina y a doble espacio por una sola cara, debiendo ser inéditos y escritos en castellano o catalán.

4.^a—Podrán optar a la Beca quienes poseyeren el título de Licenciado en Filosofía y Letras, expedido en Facultad Universitaria española y quienes siendo de cualquier otra naturaleza o país estuviesen en posesión de graduación académica o universitaria, similar.

5.^a—Cuantos aspiren a dicha Beca deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Tarragona, uniendo a esta solicitud:

a) Original del título académico que posean, certificación académica oficial o copia notarial de dicho título.

b) «Curriculum vitae» visado por autoridad universitaria o académica que lo garantice.

c) Tema del trabajo a desarrollar, guión o esquema del mismo, referencia de los documentos, archivos y bibliotecas, nacionales o extranjeras, que pretenda utilizar, mediante compulsa directa, comprometiéndose a realizar el trabajo en el plazo de un año contado desde la fecha de la concesión oficial de la Beca.

6.^a—Las solicitudes se presentarán en esta Diputación Provincial —Negociado de Educación, Deportes y Turismo— en un plazo que finalizará el día 8 de abril.

7.^a—La Excm. Diputación Provincial podrá exigir del Becario la designación de un Director de Estudios, que ha de ser una personalidad de competencia en las materias de la Beca, cuyas circunstancias, títulos y residencia deberá comunicar

el Becario a la Corporación, acompañando escrito del designado en el que se comprometa a dirigir los estudios del Becario.

De esta medida quedan exceptuados los académicos, colaboradores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y catedráticos o profesores de centros oficiales designados por oposición.

8.^a—A los efectos de discernir méritos de los aspirantes y elevar propuesta a la Corporación de concesión de la Beca a persona determinada se establecerá un Jurado compuesto por el Ilmo. señor Presidente de la Diputación o persona en quien delegue; el señor Diputado-Presidente de la Comisión de Educación; el señor Vicepresidente del Instituto de Estudios Tarraconenses «Ramón Berenguer IV» y un miembro de dicho Instituto que actuará de Secretario.

9.^a—La Excm. Diputación dará a conocer la adjudicación de la Beca el 18 de mayo de cada año, aniversario del fallecimiento de don Manuel de Montoliu.

10.^a—Al año siguiente de la adjudicación, el beneficiario de la Beca deberá dar lectura de su trabajo o a un resumen del mismo, haciendo entrega del texto completo a la Corporación Provincial.

11.^a—El importe de esta Beca será satisfecho en los plazos y proporciones siguientes: 10.000 pesetas en el momento de su adjudicación; 25.000 pesetas, en 1.^o de octubre siguiente, previa demostración de los trabajos realizados; y 15.000 pesetas, en el momento de hacer entrega del trabajo completo.

12.^a—En cualquier momento, la Corporación Provincial podrá anular la Beca concedida si la conducta del Becario así lo aconsejase.

13.^a—La Corporación Provincial podrá declarar desierta la Beca. En este caso su importe servirá para crear una segunda Beca en la convocatoria siguiente.

14.^a—El Becario entregará a la Excm. Diputación dos ejemplares de su trabajo, uno de los cuales pasará a engrosar el legado «Manuel de Montoliu». El trabajo pasará a ser propiedad de la Excm. Diputación, que se reserva el derecho de publicarlo. No obstante, pasado un plazo de tres años sin que la Corporación lo haya publicado, los derechos de propiedad intelectual y de publicación revertirán al Becario.

Tarragona, diciembre de 1968.